

tulos, el capítulo IX, «La cuestión de la responsabilidad. Su expansión en paralelo a los poderes de decisión abiertos por el progreso científico»; el capítulo X, «Evolución de la responsabilidad ante el progreso técnico. Sus fases principales»; el capítulo XI, sobre «La responsabilidad en entornos de incertidumbre científica»; y, por último, el capítulo XII, «La responsabilidad por decisiones en la incertidumbre», materia jurídica, ésta de las responsabilidades, que supone un imponente reto para el derecho por el desarrollo científico y técnico, y no sólo en el ámbito de la responsabilidad civil, sino también penal y en el ámbito de la responsabilidad política. A su estudio le dedica ESTEVE los últimos capítulos, donde una vez más muestra su sensibilidad jurídica y magisterio narrativo, al exponer numerosos ejemplos: el Tsunami en Indonesia de 2006; el huracán Katrina en Nueva Orleans en el 2007; los accidentes de la aviación civil; las víctimas de Chernobyl; los accidentes de los petroleros *Exxon Valdez*, *Erika*, *Prestige*; el caso del aceite de orujo en España; los contagios por sangre infectada del SIDA en Francia; etc.

En definitiva, podemos decir que el lector tiene ante sí un libro abierto a la curiosidad intelectual, independientemente del origen de su destinatario, y que se convierte en una obra imprescindible para ubicar en su contexto actual las relaciones entre el derecho, la política y la ciencia.

Ignacio JIMÉNEZ SOTO
Universidad de Granada

FERNÁNDEZ TORRES, Juan Ramón: *La Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas Urbanísticos*, Thomson, Cizur Menor, 2009, 296 págs.

Las ya extintas pruebas de habilitación nacional, sustituidas por las actuales acreditaciones, han favorecido la maduración de algunos frutos destacables para nuestra disciplina. También una hornada de nuevos catedráticos, entre los que se encuentra

Juan Ramón FERNÁNDEZ TORRES (junto a Mercedes FUERTES, Agustín GARCÍA URETA, Martín RAZQUIN, Juan Manuel ALEGRE y Mariano LÓPEZ BENÍTEZ), consagrados por sus contribuciones al Derecho administrativo.

Varias monografías traen causa de aquellos procesos, incluyendo esta que ahora reseñamos, extraída de un estudio más amplio sobre suelos contaminados que su autor presentó en la Universidad Carlos III de Madrid en el año 2007. Un trabajo de investigación que le sirvió al profesor FERNÁNDEZ TORRES para habilitarse con todos los méritos y, al tiempo, para ser distinguido con el Premio Fernando Albi de Estudios sobre Administración Local.

No es de extrañar que se le concediera tan prestigioso galardón porque este trabajo constituye, sin lugar a dudas, un aporte de primer orden dirigido a clarificar la muy compleja y enrevesada cuestión de qué planes urbanísticos han de ser sometidos a evaluación ambiental estratégica, pregunta que se plantean tantos gestores autonómicos y locales (como otros interesados en el urbanismo) en su gestión cotidiana, con tantas repercusiones sobre la calidad de vida de los ciudadanos.

Estamos, pues, ante un libro que, sin renunciar al rigor metodológico y la profundidad dogmática, presta un gran servicio a los a menudo desconcertados intérpretes de unas normas que, por la maraña de fuentes característica del régimen administrativo actual, acentuada en el urbanismo, no saben a ciencia cierta cuál es la solución correcta de sus dudas sobre cuándo y cómo se conectan las exigencias ambientales y urbanísticas. Esta obra cumple una función social complementando las omisiones de los legisladores.

Su primer capítulo se ocupa de explicar brevemente la significación general de la evaluación ambiental estratégica (EAE), dejando claro que esta exigencia supone un cambio cualitativo y cuantitativo que afecta de lleno también al planeamiento territorial y urbanístico. Mediante la realización de la EAE, la planificación ha de presentar un enfoque sistémico, sujetándose a exigencias de motivación mucho más rigurosas que las actuales, con la mera Evaluación de Impacto Ambiental.

Mucho más extenso es el capítulo II, dedicado al análisis de la transposición de la Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. No parece exagerado decir que, últimamente, todos los avances relevantes de nuestras instituciones administrativas se los debemos a la construcción de este *ius commune* que es el Derecho comunitario, también orientado a la protección del ambiente.

La contumacia de los poderes normativos españoles en el incumplimiento de las exigencias del Derecho europeo es bien conocida. En primer lugar, por el escaso respeto a los plazos máximos de transposición, una situación recurrente; pero también por las discutibles aplicaciones de las exigencias de la Directiva que agudamente se exponen en la obra cuando se analiza la más temprana normativa autonómica.

El ámbito de aplicación de la EAE es el objeto del capítulo III, entrando ya en uno de los puntos más conflictivos de toda norma compleja y, últimamente, de la interpretación de las Directivas europeas y sus traducciones nacionales. De manera brillante, el profesor FERNÁNDEZ TORRES nos presenta, por un lado, los planes y programas necesariamente sometidos a la EAE y, por otro, los susceptibles de sujetarse a la misma, concluyendo sus múltiples consecuencias sobre la planificación territorial y urbanística.

Detallar el procedimiento de la EAE es el propósito del capítulo IV de la obra, que relaciona las actuaciones necesarias: el informe de sostenibilidad ambiental; la fase de consultas; la memoria ambiental; el examen de la documentación, y la publicidad del plan o programa urbanístico y el resto de la documentación. Este procedimiento, para no resultar inútil, debe conllevar un seguimiento de los efectos del plan o programa, como sería oportuno, aunque no se contemple (y apunta críticamente el autor) establecer consecuencias jurídicas de suspensión de ejecución si se incumple el contenido de la EAE.

Sin el corolario de la exigencia de su respeto, la EAE puede quedarse en un procedimiento prolijo y huero. Es preciso evitar tal resultado; por ello, se formulan las

conclusiones en un capítulo V titulado «Esbozos de las consecuencias previsibles», en el que se subraya la incidencia de la EAE tanto sobre las decisiones de los poderes públicos sobre el territorio como en la asignación de responsabilidades de los sujetos privados que participen en la ejecución del planeamiento (así, por ejemplo, en el caso de suelos contaminados que es tomado como ejemplo por el autor).

El enfoque práctico, compatible con el rigor dogmático, se hace así evidente, como demuestra también un Anexo legislativo complementario que sirve para realizar otro de los cometidos que se marca la obra, a saber, facilitar el acceso a la normativa sobre esta materia, convenientemente sistematizada y conectada a las muy valiosas reflexiones previas. El Estado autonómico produce en numerosos ámbitos (también en éste) la consecuencia de la multiplicación y dispersión de las normas de referencia, que el estudioso intenta reconducir a la unidad.

La obra recensionada, en fin, demuestra que es posible combinar el análisis práctico de los problemas de la parte especial de nuestro Derecho administrativo, que tanto interesan a profesionales (y no sólo a los abogados), con aportaciones teóricas de primer orden, reconstructivas de aspectos nucleares de nuestra parte general: el sistema de fuentes, el procedimiento, la motivación de los actos administrativos o el control de la actuación de los poderes públicos con el fin de hacerla más respetuosa y considerada con el medio ambiente.

Ricardo RIVERO ORTEGA
Universidad de Salamanca

GALLEGO ANABITARTE, Alfredo: *Poder y Derecho: del Antiguo Régimen al Estado constitucional en España, siglos XVIII a XIX*, Ed. Marcial Pons, Madrid, 2009, 403 págs.

1. He aquí un libro insólito en la literatura española de Derecho público. No busque el lector otro similar, y ni siquiera